



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y
COMPILACIÓN DE LEYES

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 213/2026 - Ciudad de México, viernes 7 de agosto de 2026](#)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 13.

En el presente se **reforman** los artículos 1; 9, párrafo primero, fracción II, primer párrafo; 14 Bis, párrafo tercero; 80, en la denominación de la Serie R03 para quedar como sigue: “Inversiones en valores, operaciones de reporto y de préstamo de valores e instrumentos financieros derivados”; 81, párrafo primero, fracciones I, inciso a), III, incisos b) y c), y IV, inciso a); 119, párrafo primero, fracción I, primer párrafo, inciso b); 123, párrafo tercero, fracción I; 136, párrafos primero, tercero, octavo y noveno; y del Anexo 8, la denominación de la Serie R03 para quedar como sigue: “Inversiones en valores, operaciones de reporto y de préstamo de valores e instrumentos financieros derivados”, así como las de los reportes B-0321, B-0322, y J-0312 para quedar respectivamente, como siguen: “Desglose de valores adquiridos en reporto”; “Préstamo de valores” y “Provisión de intereses devengados sobre valores” contenidas en el párrafo segundo, así como el párrafo quinto del formato de captura; se **adicionan** el artículo 6 Bis y el formato de captura del reporte J-0311, aplicable para los fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda, para quedar en el párrafo sexto de la Serie R03 del Anexo 8, recorriéndose los demás párrafos en su orden según corresponda, y se **sustituyen** los Anexos 1; 2; 3; el índice del 8, y 19 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2014, y modificadas mediante diversas resoluciones publicadas en el citado medio de difusión.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 10/2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 317.



Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 10/2025**.

Se declara la **invalidez** de las fracciones IV.3, en sus porciones normativas 'CAUSAR ESCÁNDALOS EN LUGARES PÚBLICOS, QUE ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS | 550.00 | 1,090.00', 'PRODUCIR RUIDOS POR CUALQUIER MEDIO, QUE PROVOQUEN MOLESTIAS O ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS | 260.00 | 610.00', 'FORMAR PARTE DE GRUPOS QUE ESTÉN CAUSANDO MOLESTIAS A LAS PERSONAS EN LUGARES PÚBLICOS O EN LA PROXIMIDAD DE SUS DOMICILIOS | 260.00 | 550.00' y 'FALTAR AL RESPETO A LAS PERSONAS, EN ESPECIAL FALTAR A LA CONSIDERACIÓN QUE SE DEBE A LOS NIÑOS, ANCIANOS Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES | 550.00 | 1,045.00', de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, IX.1, en sus porciones normativas 'Causar escándalos en lugares públicos, que alteren la tranquilidad de las personas | \$550', 'Producir ruidos por cualquier medio, que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas | \$260' y 'Formar parte de grupos que estén causando molestias a las personas en lugares públicos o en la proximidad de sus domicilios | \$260', y IV.4, en su porción normativa 'Faltar al respeto a las personas, en especial faltar a la consideración que se debe a los niños, ancianos y personas con capacidades diferentes | \$550 | 1,090', de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Bachíniva, II.6, numeral 6, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Bocoyna, II.4, numeral 3.5, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Balleza, II, fracción XII, numeral 1, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Carichí, IV, inciso a), numerales 1, 2 y 3, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Casas Grandes, II.10.22 y II.10.23 de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, II, fracción IV.2, inciso h), de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Gran Morelos, II.2.V, numeral 15, incisos a) y b), de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo del Parral, I, numeral 5, apartado A, números 2 y 4, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Ignacio Zaragoza, II, fracción II, numeral 13, incisos g) y h), de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga y II, fracción II.6, numeral 21, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de Conchos, de los numerales 9.19, 9.23, letras b y c, y 10, subnumerales del 10.1 al 10.5, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Bárbara y 11, número 20, incisos a) y b), de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo, y de los apartados 'INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO', numeral 6-11, '8. TRANSPORTISTAS DE CARGA O PERSONAS', numeral 8-7, e 'INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO', numeral 1, fracciones I, II y VIII, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo y 'APROVECHAMIENTOS INFRACCIONES REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL', numeral 6-11, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de La Cruz, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

La declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chihuahua, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.



La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 10/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del ocho de diciembre de dos mil veinticinco.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 338.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.2195 M.N.** (diecisiete pesos con dos mil ciento noventa y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.